



Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2.024

Área	3 – Economía y Hacienda	
Unidad Administrativa	31 – Intervención de Fondos	
Servicio	11 - Intervención	
Departamento		
Oficina		
DIR-3	LA0008138	
Número de expediente	2024 - 310723000001	
Asunto	ESTABILIDAD PRESUPUESTO 2024	
Referencia	MBC/mbc	

De conformidad con los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2.023, procede emitir el siguiente

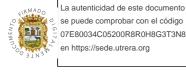
INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL

- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Legislación específica

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).









Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2012, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC 2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1º edición).
- Guía del Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (edición marzo 2013).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3° edición noviembre 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.024, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de acuerdo con el art. 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

SEGUNDO. La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio



MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 27/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/05/2024 22:18:12





Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 3.2 de la LO 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 10.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales (art. 3.3 de la LO 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento).

TERCERO. Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

- En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2018, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, y para las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2018, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

CUARTO. Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "perímetro de consolidación de estabilidad", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Utrera y la clasificación por parte de la IGAE, según consta en la Oficina virtual en el Inventario de Entes de las entidades Locales, es la siguiente:



FIRMANTE - FECHA



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



Inventario Utrera **Utilidades Búsqueda Salir Aplicación**

Nombre del Ente: Código I.N.E.: ID Ente: 2789

Datos generales del Ayuntamiento de Utrera [Consultar]
Sectorización [Consultar]

Histórico de nombres [Consultar]

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES 01-41-095-A-P-001 Prom. y Desar. Utrera, S.A. (**) AAPP - 01/12/2017

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS

01-00-054-N-N-000 Asoc. Desarrollo Rural Comarca Bajo Guadalquivir ADELQUIVIR 01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias

CONSORCIOS

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO 00-00-001-Y-Y-000 Federación Española de Municipios y Provincias

(*): Entidades dependientes por control efectivo (**): Sectorizado por la IGAE (***): Revisable a corto plazo

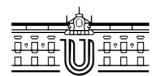
No hay una sectorización explícita vigente (nótese que algunas entidades tienen una sectorización 'por defecto', p. ej. ayuntamientos)

Histórico de Sectorización

4







Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

Fecha Sectorización Fecha Baja Sectorización Clasificación Pertenece al inventario de Sectorizado corto plazo

> AAPP No



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Utilidades Búsqueda Salir Aplicación

Utrera > Prom. y Desar. Utrera, S.A.

Sectorización vigente

Fecha Sectorizacion Clasificación 01/12/2017 AAPP

Inventario De 01-41-095-A-A-000 Utrera **Sectorizado Corto Plazo**

No

Histórico de Sectorización

Fecha Sectorización Fecha Baja Sectorización Clasificación Pertenece al inventario de Sectorizado corto plazo

01/12/2017 01-41-095-A-A-000 Utrera AAPP No 01/01/2017 30/11/2017 01-41-095-A-A-000 Utrera Pendiente No



PRIMERA DEL GOBIERNO

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Inventario

Utilidades Búsqueda Salir Aplicación

Utrera >Asoc. Desarrollo Rural Comarca Bajo Guadalquivir ADELQUIVIR

5



Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

Sectorización vigente

Fecha Sectorizacion Clasificación Inventario De Sectorizado Corto Plazo 01/06/2015 Pendiente Nο

Histórico de Sectorización

Fecha Sectorización Fecha Baja Sectorización Clasificación Pertenece al inventario de Sectorizado corto plazo 01/06/2015 Pendiente No 01/10/2014 31/05/2015 Pendiente No



Utrera > Federación Andaluza de Municipios y Provincias

No hay una sectorización explícita vigente (nótese que algunas entidades tienen una sectorización 'por defecto', p. ej. ayuntamientos)

Histórico de Sectorización

Fecha Sectorización Fecha Baja Sectorización Clasificación Pertenece al inventario de Sectorizado corto plazo



6

Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

Utrera > Federación Española de Municipios y Provincias

Sectorización vigente

Fecha Sectorizacion Clasificación Inventario De Sectorizado Corto Plazo 01/01/2022 AAPP No

Histórico de Sec	ctorización		
Fecha Sectorización	Fecha Baja Sectorización	Clasificación Pertenece al inventario de Sectoriz	ado corto plazo
01/01/2022		AAPP	No
01/03/2017	31/12/2021	Pendiente	No
01/02/2016	28/02/2017	Pendiente	No

Como se puede comprobar, aparece en el Inventario de Entes de Entidades Locales la entidad "Promoción y Desarrollo Utrera, S.A. inicialmente categorizada como ente dependiente pero luego la propia Intervención General de la Administración General del Estado no la considera sectorizada por encontrarse en situación de liquidación concursal, tal y como se refleja en la siguiente tabla. No obstante, mediante Auto 378/2022 de 8 de noviembre de la Sección 2° del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla se ha declarado la conclusión del concurso voluntario, quedando extinguida la entidad "Sociedad Promoción y Desarrollo Utrera, S.A.", por lo que procede la comunicación a la Intervención General de la Administración del Estado para que proceda a su baja definitiva.



Utrera > Prom. y Desar. Utrera, S.A.

Histórico de situación del ente



Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

Ejercicio presupuestario	Fecha alta	Situación	Código	
2017	01/11/2017	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]
2018	01/11/2017	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]
2019	01/01/2019	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]
2020	01/01/2020	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]
2021	01/01/2021	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]
2022	01/01/2022	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]
2023	01/01/2023	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]
2024	01/01/2024	Entidad en liquidación concursal	LC	[Detalle]

Consecuencia de lo anterior, junto al Ayuntamiento no se consolida ningún otro ente dependiente a los efectos de determinar la capacidad de financiación.

QUINTO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Respecto a los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2024 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas, el Gobierno aprobó los objetivos de estabilidad para las Administraciones Públicas en el período 2024-2026 en Consejo de Ministros en







Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, recibiendo el aval del Congreso de los Diputados en sesión de 10 de enero de 2024, pero el rechazo del Senado el 7 de febrero de 2024. En cumplimiento del artículo 15.6 LOEPSF, el Consejo de Ministros volvió a aprobar la senda de estabilidad mediante acuerdo de 13 de febrero de 2024, ratificada por el Congreso de los Diputados el 7 de marzo de 2024, y nuevamente rechazada por el Senado el 8 de marzo de 2024. En consecuencia, son de aplicación los objetivos de déficit remitidos en el mes de abril a la Comisión Europea dentro del Programa de Estabilidad, objetivos avalados por las autoridades europeas.

El objetivo de déficit fijado en el Programa de Estabilidad para el conjunto de Administraciones Públicas en 2024 es el 3%, correspondiendo a las Entidades Locales lograr un superávit de 0,2 % PIB aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Determinado el límite de referencia de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera").

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, en el escenario actual de suspensión de la aplicación de las reglas fiscales no es de aplicación la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero ni el régimen sancionador.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superar a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación. Resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.







Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la aprobación del Presupuesto 2024, presenta los siguientes resultados:

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO PRESUPUESTO 2024		
	INGRESOS 2024	
Operaciones corrientes	<i>54.7</i> 91.136,53	
I- Impuestos directos	18.779.266,31	
II-Impuestos indirectos	1.847.658,00	
III-Tasas y otros ingresos	8.950.905,47	
IV-Transferencias corrientes	24.752.047,40	
V-Ingresos patrimoniales	461.259,35	
Operaciones de capital	2.300.069,37	
VI-Enajenación invers. Reales	730.000,00	
VII-Transferencias de capital	1.570.069,37	
SUMAN INGRESOS NO FINANCIEROS	57.091.205,90	
	GASTOS 2024	
Operaciones corrientes	52.174.827,99	
I-Gastos de personal	22.123.468,87	
II-Gastos bienes corrientes y serv.	25.694.291,93	
III- Gastos financieros	129.716,23	
IV-Transferencias corrientes	3.919.850,96	
V-Fondo de contingencia	0,00	
Operaciones de capital	3.974.985,00	
VI-Inversiones reales	4.037.485,00	
VII-Transferencias de capital	245.000,00	
SUMAN GASTOS NO FINANCIEROS	56.149.812,99	
RESULTADO NO FINANCIERO SIN AJUSTES	941.392,91	
AJUSTES SEC-2010	1.255.199,97	
Necesidad/Capacidad de Financiación	2.196.592,88	





Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

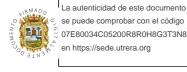
Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro anterior, el Presupuesto del Ayuntamiento arrojaría más Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros en la cantidad de 941.392,91, o sea, que arroja un resultado positivo con Capacidad de Financiación y, en consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto del ejercicio 2.024.

SÉPTIMO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en aplicación de lo indicado por el SEC 10, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

Respecto de los ajustes a practicar conviene realizar las siguientes precisiones:

- Como consecuencia del Reglamento (UE) nº 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Para el ajuste de recaudación de ingresos de los capítulos 1 a 3 se ha tenido en cuenta los porcentajes de recaudación de los últimos 2 ejercicios.
- Para el ajuste de liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de 2.008 y 2.009, no se practica dicho ajuste en el ejercicio 2024 al haber finalizado el pago de las devoluciones correspondientes a dichas liquidaciones.
- Para el ajuste de los intereses según criterio de devengo se aplica el criterio de importancia relativa por lo que no se considera necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2.024 correspondientes a períodos parciales del año 2.023, con los aumentos por los devengados en 2.024 pero que se paguen en 2.025.
- Para el ajuste por grado de ejecución se ha tenido en cuenta la media de ejecución de los dos últimos ejercicios.
- Respecto a los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto se toma como referencia el dato actual de registro en la cuenta 413 a fecha 31 de diciembre de 2023, es decir, 1.335.901,93, teniendo en cuenta que no es un dato definitivo al no estar aprobada la Liquidación del ejercicio 2023.

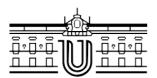




Und. reg: REGISTRO GENERAL



FIRMANTE - FECHA



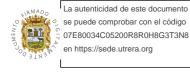
Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

En cuanto al ajuste correspondiente a las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto corriente, se aplica ajuste por el importe de las devoluciones previstas pagar en 2024, no existiendo datos específicos para el ejercicio 2024, por lo que el ajuste resulta de importe 275.829,77, que se corresponde con las devoluciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que no es un dato definitivo al no estar aprobada la Liquidación del ejercicio 2023.

Se han realizado un total de ajustes por importe de 10.236.809,18 € de acuerdo con los contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos a final de ejercicio con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas". El efecto de los ajustes practicados es positivo y aumenta la capacidad de financiación, conforme al detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 1	-413.952,69
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 2	-40.728,06
Ajustes por recaudación de ingreso Capítulo 3	-197.305,44
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	279.926,99
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación	
Ajustes por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local	
Ingresos por Venta de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de capital	









Código de la Entidad DIR-3: LO1410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.052.255,16
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (App's)	
Inversiones realizadas Corpor local por cta de otra Admón Pública	
Ajustes por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la corporación local	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-425.200,82
Consolidación transferencias con otras Admones Públicas	
Otros (especificar)	
TOTAL AJUSTES SEC-2010 AYTO.	1.254.995,15

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto del ejercicio 2.024, en términos de contabilidad nacional, por importe de 2.196.592,88 euros.

II. EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO

OCTAVO. Con respecto a la evaluación sobre el cumplimiento de la regla del gasto, según consta en este expediente del Presupuesto 2024, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales en contestación de fecha 5/12/2014 a consulta, de fecha 24/11/2014, presentada por el Cosital Network "entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla el gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe de valoración de la regla del gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

III. EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

NOVENO. La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de







Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención de la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas.

El artículo 13 LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que estaba fijado en el 1,4 % del PIB para el ejercicio 2024. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

En el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que en los ingresos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TRLRHL.

A fecha de emisión del presente informe aún no está liquidado el ejercicio 2023, por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, y en atención a lo establecido en el citado Manual, se han tomado lo ingresos corrientes resultantes de la Liquidación del ejercicio 2.022.

De acuerdo con lo anterior, y según las estimaciones a 31 de diciembre de 2.024 realizadas por la Tesorería Municipal para el Ayuntamiento, se obtiene el siguiente nivel de endeudamiento:

Derechos reconocidos por operaciones corrientes Liquidación 2022	50.341.038,15
Endeudamiento previsto a 31 de diciembre de 2024	11.432.441,58
Nivel de endeudamiento	22,71 %

Por tanto, el índice de endeudamiento, se sitúa por debajo del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%. Igualmente, no se excede el límite del 75% establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.







Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

CONCLUSIONES

ESTABILIDAD	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN:	CUMPLE TASA DE
PRESUPUESTARIA	2.196.592,88 €	REFERENCIA
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	ratio de endeudamiento: 22,71 %	CUMPLE

Es todo cuanto tiene el deber de informar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora. Fdo.: Marta Bausá Crespo.

FIRMANTE - FECHA